ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE GIRARDOT
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	DESPACHO MUNICIPAL
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	OFICINA DE CONTRATACION
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:	***CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LOS SITEMAS DE BOMBEO EXISTENTES DE LAS PISCINAS OLIMPICA Y SEMIOLIMPICA EN LA UNIDAD DEPORTIVA LUIS ANTONIO DUQUE PEÑA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT***

1.- NECESIDAD DE LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot (Departamento de Cundinamarca) - Secretaría de Educación, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc, postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Así las cosas, el Municipio de Girardot destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que suscita la realización del objeto contractual del epígrafe.

2.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Que el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé que son fines del Estado: *"(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".*

La administración Municipal año a año ha venido desarrollando programas de recreación dirigidos a niños, adolescentes y adultos mayores, buscando incentivar el deporte como herramienta necesaria en nuestro diario vivir, constituyéndose este como un insumo que todas las familias Girardoteñas deben adquirir para mejorar la calidad de vida, dado que el mismo contribuye a la salud y bienestar de la población en general.

Por consiguiente, se ha procurado amparar el derecho fundamental a la recreación consagrada en nuestra carta magna en su artículo 44, 52 y 64 por medio del cual se busca la formación integral de las personas y se preserva la salud del ser humano.

La protección integral debe brindarse desde los primeros inicios de la vida siendo necesario e indispensable generar momentos de esparcimiento, diversión, interacción con los demás miembros de la sociedad, lo cual permitirá crecer sanos y saludables, en condiciones de adaptabilidad y con fortaleza para enfrentar los riesgos a que estamos expuestos como virus, epidemias entre otros.

La ley 115 de 1994 consagro como fin de la educación "(…) la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre (…)" además de consagrarlos en su Artículo 23 como un área fundamental y esencial.

Así mismo se contempló el deporte y la recreación, como parte de la educación, reconociendo este derecho a todas las personas y la obligación del estado de fomentarlo e inspeccionarlo y vigilar y controlar a todas las organizaciones deportivas.

La Ley 181 de 1.995 en su Artículo 70 aclara que los Municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte Col deportes, dará la asistencia técnica correspondiente.

El presente estudio previo de necesidad y conveniencia se basa en el Plan de Desarrollo Municipal de Girardot **"GIRARDOT ES DE TODOS",** específicamente en su **EJE N°1:** CUIDAR Y PROTEGER A LA GENTE Y SUS DERECHOS; **SECTOR N°1.3:** DEPORTE Y RECREACION; **PROGRAMA N° 1.3.1:** DEPORTE, SALUD Y VIDA; **SUBPROGRAMA N°1.3.1.1:** DEPORTE COMPETITIVO Y FORMATIVO. **SUBPROGRAMA N°1.3.1.1:** DEPORTE COMPETITIVO Y FORMATIVO

Proyecto "***GENERACION DE ACCIONES PARA DEPORTE, SALUD Y VIDA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT***" Registrado en el Banco de Proyectos con el código **2021253070011**

Subproyecto**: Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos en el Municipio de Girardot - Cundinamarca**

Actividades y/o Componente de Meta "***No. De Escenarios construidos y/o mejorados / Infraestructura deportiva mantenida".***

Con esta apuesta el Plan de Desarrollo **GIRARDOT ES DE TODOS**; pretende mejorar y optimizar los sistemas de tratamiento del agua de las piscinas olímpica y semi-olimpica ubicadas en el estadio municipal del municipio de Girardot, asi mismo de conformidad con el Plan Decenal del Deporte, la Recreación y la Actividad Física para el Desarrollo Humano, la Convivencia y la Paz 2009 – 2019 del Instituto Colombiano de Deporte (COLDEPORTES), en el tercer lineamiento relacionado con el "posicionamiento y liderazgo deportivo", tiene como objetivo la creación de condiciones para hacer de Colombia una potencia deportiva continental mediante la reorganización del deporte orientado al alto rendimiento, garantizando la adopción y sostenibilidad de los diferentes procesos y estrategias y buscando una mayor articulación y coordinación entre los diferentes actores que confluyen en los resultados deportivos"

Con esta apuesta el Gobierno Municipal pretende brindar condiciones de operatividad y mantener en óptimas condiciones el cuarto de las piscinas Olimpica y Semi-olimpica del estadio Municipal; paralelamente buscar disminuir los riesgos a que están expuestos los niños niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio; los cuales están asociados a la delincuencia, vandalismo, explotación sexual y consumo de SPA y demás, que puedan afectar la construcción de estilos y proyectos de vida acordes a las normas y leyes de una sociedad.

Desde esta óptica la natación se considera como un deporte saludable, que permite reducir el estrés aumenta la estima, la capacidad física y reduce los riegos, siendo este el deporte más completo en el que trabajan todos los grupos musculares del cuerpo manteniendo joven y fuerte el corazón, brindando una calidad de vida extraordinaria, retrasando el envejecimiento y fortaleciendo el organismo.

Otro aspecto para abordar sobre la pertinencia de la necesidad que se pretende satisfacer obedece al estado actual de la infraestructura existente la cual se detalla a continuación con fin de dejar con claridad la urgencia de una intervención desde ámbito técnico e hidráulico que pueda dejar sin funcionamiento estos escenarios que en la actualidad prestan un servicios debido a su gran aporte a los diferentes clubes de natación y ligas de natación existentes en el Municipio y que de no ser

intervenidas existe la posibilidad que estos sistemas de circulación y bombeo queden fuera de operación.

UBICACIÓN



Fuente: https://www.google.com/maps/@4.3046853,-74.8111767,334m/data=!3m1!1e3?hl=es

ESTADO ACTUAL EQUIPOS DE BOMBEO SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL AGUA DE LA PISCINA OLIMPICA.

TUBERIAS DE SUCCION DE 8":

Está conformado por tuberías de 8" galvanizadas, las cuales se comunican entre sí, con las tuberías de fondo, tanque de equilibrio y aspiradora, su función es la de conducir el agua de la piscina hacia el sistema de tratamiento (filtro), utilizando para esto la potencia de succión de la electrobomba. Estas tuberías cuentan con válvulas tipo WAFER de 8", con el propósito de direccionar el flujo de succión, a la necesidad del tratamiento.

ESTADO ACTUAL: La totalidad de la tubería galvanizada de 8", se encuentra en muy mal estado, oxidada y con fugas a la vista, El cheque de 8" que evita que el agua almacenada en el tanque de equilibrio retorne a la piscina cuando el sistema está apagado, no está funcionando, y se evidencia en avanzado estado de oxidación, con fugas a la vista generando acumulación de cuerpo de agua en el cuarto de máquinas generando humedad en la estructura del mismo. Las cuatro (4) válvulas tipo WAFER de 8", se evidencian en estado de oxidación y corroídas por las fugas de agua del sistema, y no están cerrado totalmente el paso del agua, la tornillería de las bridas en hierro igualmente se evidencia en estrado de oxidación y corroídas por la escorrentía de las fugas.

SISTEMA DE FILTRACION. Está conformado por dos electrobombas de 15 hp, que trabajan alternadamente bombeando el agua a través del filtro metálico horizontal de 42" por 96", y en su interior tiene un lecho filtrante (arena sílice), cuya función es retener los sólidos e impurezas presentes en el agua de la piscina.

ESTADO ACTUAL: De las dos electrobombas que inicialmente hacían parte del diseño del sistema de bombeo de la piscina olímpica, solo se encuentra en funcionamiento una, y se evidencia su avanzado estado de deterioro por oxidación y corrosión del material con filtración de agua a la vista en la bomba, la segunda electrobomba esta desconectada del sistema de bombeo, retirada a un lado del sistema, no energizada, y en avanzado estado de oxidación y corrosión. Lo que se corrobora que se encuentra fuera de servicio por su estado deterioro.

Las tuberías de 6" galvanizada que se encuentra conectada al filtro están corroídas, y con fugas a la vista. La cinco (5) válvulas de 6" tipo wafer, que son las que permiten la operación del filtro, para los

procesos de filtración, circulación, aspirado y retro lavado del filtro, están oxidadas y corroídas junto con la tornillería de las bridas que hacen parte del sistema.

El filtro metálico horizontal de 42" por 96", está en avanzado estado de corrosión, son innumerables los parches de arreglos que se ven que le han realizado, y además tiene fugas a la vista.

Las tuberías de 6" en hierro galvanizado, que retornan el agua filtrada a la piscina, se evidencian oxidadas y corroídas, y presentan fugas.

El tablero eléctrico de control de las electrobombas están en muy mal estado, los circuitos y arrancadores que hacen parte del sistema de encendido tipo triangulo estrella, solo se evidencia en función uno, el otro está totalmente deteriorado, por el paso del tiempo y la corrosión de los vapores emitidos por los químicos utilizados para el tratamiento del agua, los cuales no solo han deteriorado con el paso del tiempo los tableros de control, si no que las tuberías en hierro galvanizado y el filtro metálico en material compuesto en acero al carbón que conforman el sistema de bombeo y tratamiento del agua de la piscina olímpica.

Basados en la evidencia física, y fílmica del sistema, es necesario cambiar todo el equipo de bombeo y el sistema de tratamiento del agua de la piscina olímpica, que se encuentra instalado con fin de optimizar la eficiencia en el consumo de energía y el tratamiento y mantenimiento de este sistema, no solo por las razones expuestas sino que garantizar una eficiente operación permite mantener a disposición continua de los usuarios que se benefician del uso de la piscina olímpica y para cumplir con lo establecido con la resolución 1510 del 2011 en su aparte donde es claro que las piscinas de uso público deben garantizar los tiempos de filtración y recirculación los cuales se estandarizan entre 6 y 8 horas diarias.

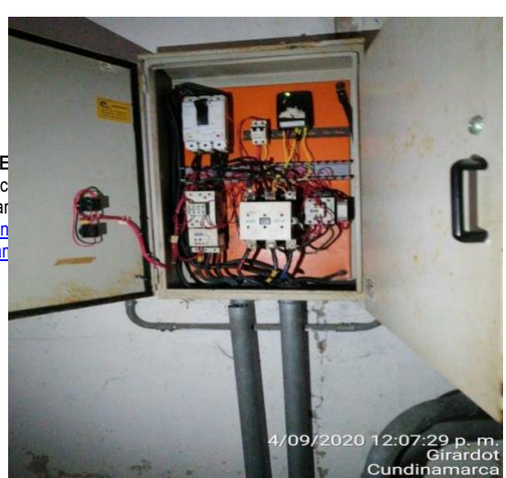
REGISTRO FOTOGRAFICO













ESTADO ACTUAL EQUIPOS DE BOMBEO SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL AGUA DE LA PISCINA SEMI – OLIMPICA.

TUBERIAS DE SUCCION DE 3": Está conformado por tuberías de 3" galvanizadas, las cuales se comunican entre sí, con las tuberías de fondo, desnatadores y aspiradora, su función es la de conducir el agua de la piscina hacia el sistema de tratamiento (filtro), utilizando para esto la potencia de succión de la electrobomba. Estas tuberías cuentan con válvulas galvanizadas de 3"", con el propósito de direccionar el flujo de succión, a la necesidad del tratamiento.

ESTADO ACTUAL: La totalidad de la tubería galvanizada de 3", se encuentra en muy mal estado, oxidada y con fugas a la vista, por su vida de uso, y por la acumulación de cuerpo de agua en el cuarto de máquinas generando humedad en la estructura del mismo. Las nueve (9) válvulas galvanizadas de 3", se evidencian en estado de oxidación y corrosión por la ugas de agua del sistema, y no están cerrado totalmente el paso del agua.

SISTEMA DE FILTRACION. Está conformado por una electrobomba de 10 hp, que funciona bombeando el agua a través del filtro metálico vertical de 58", y en su interior tiene un lecho filtrante (arena sílice), cuya función es retener los sólidos e impurezas presentes en el agua de la piscina.

ESTADO ACTUAL: La electrobomba funciona, pero se evidencia su avanzado estado de deterioro por oxidación y corrosión del material, con filtración de agua a la vista en la bomba.

Las tuberías de 3" galvanizada que se encuentra conectada al filtro están corroídas, y con fugas a la vista. Las nueve (9) válvulas galvanizadas de 3", que son las que permiten la operación del filtro, para los procesos de filtración, circulación, aspirado y retro lavado del filtro, están oxidadas y corroídas, y con fugas a la vista. El filtro metálico vertical de 58", está en avanzado estado de oxidación y corrosión. Y se evidencia fugas a la vista.

Las tuberías de 3" galvanizadas, que retornan el agua filtrada a la piscina, se evidencian oxidadas y corroídas, y presentan fugas.

El tablero eléctrico de control de la electrobomba está en muy mal estado, los circuitos y arrancadores que hacen parte del sistema de encendido tipo triangulo se observa muy deteriorado. Por el paso del tiempo y la corrosión de los vapores emitidos por los químicos utilizados para el tratamiento del agua, los cuales no solo han deteriorado con el paso del tiempo los tableros de control, si no que las tuberías en hierro galvanizado y el filtro metálico en material compuesto en acero al carbón que conforman el sistema de bombeo y tratamiento del agua de la piscina olímpica.

Basados en la evidencia física, y fílmica del sistema, es necesario cambiar todo el equipo de bombeo y el sistema de tratamiento del agua de la piscina semi-olimpica, que se encuentra instalado con fin de optimizar la eficiencia en el consumo de energía y el tratamiento y mantenimiento de este sistema, no solo por las razones expuestas sino que garantizar una eficiente operación permite mantener a disposición continua de los usuarios que se benefician del uso de la piscina olímpica y para cumplir con lo establecido con la resolución 1510 del 2011 en su aparte donde es claro que las piscinas de uso público deben garantizar los tiempos de filtración y recirculación los cuales se estandarizan entre 6 y 8 horas diarias







Que dada las circunstancias actuales se hace necesario adelantar el presente proceso de Selección Abreviada con el propósito de garantizar las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del agua contenida en la piscina olímpica y semiolímpica de propiedad del Municipio tomando como referencia los consumos actuales de las condiciones actuales de emergencia económica y se mantendrán hasta tanto el Gobierno Nacional permita su uso a población general

Conforme a lo anterior, y a la justificación detallada, esta Entidad Municipal requiere atender esta necesidad, a través de la contratación de prestación de servicios de una persona natural o jurídica, con la suficiente capacidad y conocimiento en el mantenimiento y suministro de químicos a todo costo para el tratamiento de aguas para los procesos de esterilización, desinfección y limpieza que deben llevarse a cabo en la preservación de las piscinas.

3.- FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Municipio de Girardot, como entidad fundamental de la división político- Administrativa del Estado, tiene por objeto dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales.

En virtud de los principios rectores del ejercicio de competencias de la Administración Municipal contenidas en el artículo 5º de la Ley 136 de 1994, tales como la eficacia, eficiencia y responsabilidad, por ello el Municipio debe propender por el cumplimiento de los fines del mismo.

El deporte, la recreación y la actividad física deben ser considerados bienes socialmente necesarios, subordinados a la política social y de manera especial al desarrollo humano, al liderazgo, la convivencia y la paz. Así mismo representan una valiosa estrategia para el bienestar, la salud, la educación y las políticas de inclusión por su contribución a los fines sociales del estado

Por estas razones el Municipio de Girardot ve la necesidad de realizar el proceso de Contratación para ***CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LOS SITEMAS DE BOMBEO EXISTENTES DE LAS PISCINAS OLIMPICA Y SEMIOLIMPICA EN LA UNIDAD DEPORTIVA LUIS ANTONIO DUQUE PEÑA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT*** Que conlleven a optimizar la operación de los sistemas hidráulicos y de bombeo del cuarto de máquinas de las piscinas Municipales ubicadas en la unidad deportiva Luis Antonio Duque Peña.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS. ($253.434.158.78.00).** Incluidos impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2021002246** del 5 de octubre de 2021 con cargo a:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR ($)
2.31310104	1101	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos en el Municipio de Girardot – Cundinamarca – Funete: 1101 LIBRE ASIGNACION	156.490.830.00
	1102	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos en el Municipio de Girardot – Cundinamarca – Funete: 1102 SOBRETASA A LA GASOLINA	16.835.364.12
	1326	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos en el Municipio de Girardot – Cundinamarca – Funete: 1326 R.B ESCENARIOS DEPORTIVOS	7.287.117.46
	21604	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos en el Municipio de Girardot – Cundinamarca – Funete: 21604 – 11/12 SGP OTROS SECTORES	22.850.482.41
	3602	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos en el Municipio de Girardot – Cundinamarca – Funete: 3602 – R.B SGP RECREACION Y DEPORTES	45.181.526.00
	3604	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos en el Municipio de Girardot – Cundinamarca – Funete: 3604 – R.B SGP OTROS SECTORES	4.788.838.79
VALOR DISPONIBILIDAD			**$253.434.158.78**

5. PERSONA A EJECUTAR EL CONTRATO

El mismo podrá ser ejecutado por una persona natural y/o jurídica, así como agrupado a través de consorcios y/ o uniones temporales u otra alternativa de participación colectiva que posea capacidad jurídica, idoneidad y experiencia en eventos deportivos a nivel internacional.

6.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR.

El Municipio de Girardot está interesado en recibir propuestas para satisfacer la necesidad descrita, mediante la celebración de un contrato estatal, que tenga el siguiente objeto y especificaciones esenciales:

5.1. OBJETO: *CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LOS SITEMAS DE BOMBEO EXISTENTES DE LAS PISCINAS OLIMPICA Y SEMIOLIMPICA EN LA UNIDAD DEPORTIVA LUIS ANTONIO DUQUE PEÑA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT*

5.1.1 ALCANCE Y UBICACIÓN

Se pretende mejorar y optimizar los sistemas de tratamiento del agua de las piscinas olímpica y semi-olimpica ubicadas en el estadio municipal del municipio de Girardot.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Se refiere al mantenimiento que se debe realizar al equipo al momento de revisarlo y que, dependiendo del diagnóstico presentado por el contratista, este requiere cambio de insumos, limpieza general y mano de obra. Así como, el mantenimiento del espacio circundante de los equipos del cuarto técnico.

SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Se refiere a la reparación de los equipos que lo requieran se debe realizar el diagnostico la reparación y la puesta en marcha, este requiere cambio de repuestos originales, insumos, limpieza general y mano de obra.

Nota: Teniendo en cuenta la importancia que tiene para las ligas de natación de los clubes de natación del Municipio de Girardot contar con el funcionamiento de las piscinas estas no podrán estar fuera de operación por más de diez 10 días calendario seguidos ni podrán estar fuera de operación al mismo tiempo. Por consiguiente, los proponentes al momento del inicio del contrato deberán presentar un cronograma de trabajo en la cual detalle las actividades contratadas.

5.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Conforme al objeto a contratar del presente estudio de conveniencia y pliego de condiciones, a continuación, se enumeran las especificaciones técnicas, de las cuales el oferente se compromete por escrito a presentar y cumplir con cada uno de los Ítems aquí relacionados, en caso de salir adjudicatarios del presente proceso de selección:

ITEM	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO EXISTENTES DE LA PISCINA SEMI- OLIMPICA	UND	CANT.
1	Desarme y retiro de la tuberia a la vista existente del sistema de bombeo del cuarto de maquinas	UND	1
2	Suministro e instalacion de Filtro en acero al carbon comercial, de 58". Caudal 80m3/hora; area de filtracion 1.10m2; entrada y salida en 3" ANSI # 125; se debe realizar entrega del trabajo armado, instalado y con pruebas de funcionamiento a satisfaccion, debe incluir los accesorios y tuberias necesarias para su puesta en marcha.	UND	1
3	Suministro, cambio y aplicación de Arena de silice de cuarzo blanca No. 20, tamaño eficaz de 0,45 a 0,55mm. Bulto x 45 kilos	UND	40
4	Suministro, cambio e instalacion Valvula mariposa tipo wafer, con cuerpo en aluminio y disco en acero inoxidable de 4" con bridas en PVC soldadas, y tornillos de acero inox. Para su puesta en marcha, Se debe entregar el trabajo armado, instalado y con pruebas de funcionamiento a satisfaccion, y accesorios necesarios para su funcionamiento.	UND	11
5	Suministro, cambio e instalacion de toda la tuberia a la vista, que hace parte del sistema de bombeo (carga, descarga y desague) en PVC RD 21 de 4", con sus respectivos anclajes y accesorios para su puesta en marcha. Se debe realizar entrega del trabajo armado, instalado y con pruebas de funcionamiento a satisfaccion, y los accesorios necesarios para su funcionamiento.	ML	18
6	Suminsitro cambio e instalacion tablero electrico de controles para dos arrancadores estrella triangulo 18 -23 amp, con vigilantes de tension, totalizador de 60 amp, y breaker para cada electrobomba. RETIE del material de ensamble, y cofre certificado. Se debe realizar entrega del trabajo armado, instalado y con pruebas de funcionamiento a satisfaccion, con sus respectivos anclajes y accesorios electricos para su puesta en marcha	UND	1

ITEM	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO EXISTENTES DE LA PISCINA OLIMPICA	UND.	CANT.
1	Desarme y retiro del sistema de bombeo existente cuarto de maquinas.	UND	1
2	Suministro e instalacion de Filtro en acero al carbon comercial, de 42" x 96" recubierto en microfilamento de fibra de vidrio en su interior y exterior; Caudal 140m3/hora; area de filtracion 3.10m2; entrada y salida en 4" ANSI # 125; se debe realizar entrega del trabajo armado, instalado y con pruebas de funcionamiento a satisfaccion, debe incluir los accesorios y tuberias necesarias para su puesta en marcha.	UND	2
3	Suministro y aplicación de Arena de silice de cuarzo blanca No. 20, tamaño eficaz de 0,45 a 0,55mm. Bulto x 45 kilos	UND	200
4	Suministro, cambio e instalacion Valvula mariposa tipo wafer, con cuerpo en aluminio y disco en acero inoxidable de 8" con bridas en PVC soldadas, y tornillos de acero inox. Para su puesta en marcha, se debe realizar entrega del trabajo armado, instalado y con pruebas de funcionamiento a satisfaccion, y accesorios necesarios (a que haya lugar); para su funcionamiento.	UND	4
5	Suministro, cambio e instalacion Valvula mariposa tipo wafer, con cuerpo en aluminio y disco en acero inoxidable de 6" con bridas en PVC soldadas, y tornillos de acero inox. Para su puesta en marcha, se debe realizar entrega del trabajo armado, instalado y con pruebas de funcionamiento a satisfaccion, y accesorios necesarios para su funcionamiento.	UND	3
6	Suministro, cambio e instalacion Valvula mariposa tipo wafer, con cuerpo en aluminio y disco en acero inoxidable de 4" con bridas en PVC soldada, y tornillos de acero inox. Para su puesta en marcha, se debe realizar entrega del trabajo armado, instalado y con pruebas de funcionamiento a satisfaccion, y accesorios necesarios para su funcionamiento.	UND	14
7	Suministro, cambio e instalacion de reduccion concentrica de 8" a 6", bridada en acero al carbon para la puesta en marcha. se debe realizar entrega del trabajo armado, instalado y con pruebas de funcionamiento a satisfaccion, y accesorios necesarios para su funcionamiento.	UND	1
8	Suministro cambio e instalacion de electrobomba para piscinas; Conexión succion 6 Pulg. ANSI 125; Conexión descarga ANSI 125; Altura (ADT) Max. 43m; Caudal Max. 700 GPM; Caudal Medio580 GPM; Altura Media 28 m; Motor Trifasico; Potencia 15 HP; Voltaje 220/440 V; Peso 258 Kg; Dimensiones 0.56/0.6/0.77 Mts. INCLUYE: base en manposteria con sus respectivos anclajes, y los accesorios y tuberia en PVC, necesarios para su conexion con las tuberias de succion en PVC RD 21 de 6", y la tuberia de entrada en PVC RD 21 de 4" a los filtros, para la puesta en marcha. Se debe realizar entrega del trabajo armado, instalado y con pruebas de funcionamiento a satisfaccion.	UND	2
9	Suministro, cambio e instalacion de la tuberia de 8" de succion, la cual hay que sustituirla desde los pasamuros del tanque de equilibrio, y Pasamuros fondo piscina, incluyendo cheque de 8," hasta las electrobombas, todo con sus respectivos anclajes y accesorios para su puesta en marcha. Se debe realizar entrega del trabajo armado, instalado y con pruebas de funcionamiento a satisfaccion.	UND	1
10	Suministro, cambio e instalacion de la tuberia de retorno y de desague a la vista dentro del cuarto de maquinas en PVC RD 21 de 4", con sus respectivos anclajes y accesorios para su puesta en marcha. Se debe realizar entrega del trabajo armado, instalado y con pruebas de funcionamiento a satisfaccion.	Ml	36
11	Suminsitro cambio e instalacion del tablero electrico de controles para dos arrancadores estrella triangulo 23-32 amp, con vigilamtes de tension, totalizador de 100amp, y breaker para cada electrobomba. RETIE del material de ensamble, y cofre certificado. Se debe realizar entrega del trabajo armado, instalado y con pruebas de funcionamiento a satisfaccion, con sus respectivos anclajes y accesorios electricos para su puesta en marcha	UND	1

5.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en forma integral, adelantando para tal efecto todas las actividades a que haya lugar, tendientes a su ejecución integral.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

3. Suministrar los elementos acordes con las especificaciones técnicas descritas para la optimización de los sistemas de bombeo y circulación de las piscinas del Municipio de Girardot (olímpica – semi-olimpica).

4. Apoyar al personal de Deportes encargado de los escenarios deportivos (Piscinas) en las actividades de inspección y monitoreo de los motores y cuartos de máquinas, informado por escrito los daños y/o mal funcionamiento de estos para que dichas actividades se ejecuten de forma segura, técnica y eficiente.

5. Garantizar un stock de inventario de los materiales e insumos requeridos dentro de las especificaciones técnicas para el servicio de optimización.

6. Asumir los costos en deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato, como transporte de los materiales, personal, seguros, etc. Los cuales correrán por su cuenta y riesgo.

7. Suministrar los equipos requeridos objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.

8. El contratista será el responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el del Municipio, el de terceras personas, equipos o instalaciones resultantes de la negligencia o descuido de los trabajadores vinculados al contrato; por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por su cuenta.

9. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.

10. Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de los equipos, materiales e insumos.

11. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

12. Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado.

13. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo.

14. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

15. Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad.

16. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones del Municipio a través del supervisor del contrato.

17. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.

18. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.

19. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio.

5.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.

2. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.

3. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar.

4. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.

5. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.

6. Impartir por escrito al contratista las ordenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.

7. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

6.- IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar es de **PRESTACION DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS INSUMOS**

7.- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

Tanto el proceso de Selección Abreviada como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente pliego.

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80/93 y 1150/07, y al presente pliego de condiciones. La selección abreviada de menor cuantía fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2º numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos donde las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio tipifican la modalidad de selección.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, como también a lo contenido en los pliegos de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

8.- ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Para definir el valor estimado del contrato en lo que se refiere a ***CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LOS SITEMAS DE BOMBEO EXISTENTES DE LAS PISCINAS OLIMPICA Y SEMIOLIMPICA EN LA UNIDAD DEPORTIVA LUIS ANTONIO DUQUE PEÑA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT,*** y de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, para efectos del presente proceso de selección, la Alcaldía Municipal de Girardot, realizó los correspondientes estudios del sector:

8.1 ANÁLISIS LEGAL: La Selección Abreviada de Menor Cuantía y las propuestas que se presente en desarrollo de esta, se someterán a las normas de la Contratación Publica Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

8.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA: Le corresponde al Municipio de Girardot, realizar el análisis económico del servicio a contratar, por lo que se procederá a realizarlos en los siguientes aspectos:

8.2.1 Análisis del Mercado: (Clasificación del Bien o Servicio)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
47000000	47100000	47101500	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
27000000	27120000	27121700	ACCESORIOS DE TUBERÍA Y MANGA HIDRÁULICA
49000000	49240000	49241700	EQUIPO Y SUMINISTROS DE PISCINA Y SPA

8.2.1 Aspectos generales del sector

Ver anexo Análisis del Sector

8.2.2 Cotizaciones del Sector

Ver ficha técnica formato excel

8.3 FORMA DE PAGO

El municipio cancelará el valor del contrato al contratista de la siguiente forma:

Un primer desembolso: Correspondiente al 40% del contrato, es decir hasta por la suma de **CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS (101.373.663.02)** previa presentación del cronograma de trabajo y el alistamiento previo a las actividades de desmonte de los elementos objeto de cambio.

Un último pago correspondiente al 60% es decir por valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($152.060.495.58)** a la terminación, entrega y puesta en funcionamiento de los elementos objeto de cambio y mantenimiento del sistema de bombeo y circulación de las piscinas olímpica y semi-olimpica, una vez surtidos los trámites internos del Municipio de Girardot, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Un informe de los servicios efectivamente prestados, en donde se debe relacionar detalladamente el mantenimiento incluidos los insumos.
2. Informe expedido por el Supervisor.
3. Ingreso de entradas y salidas del Almacén Municipal
4. Recibido a satisfacción por parte del Supervisor
5. Presentación de cuenta y/o documento equivalente por parte del contratista.
6. Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato.
7. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor).
8. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.
9. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.
10. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

9.- JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFCAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la*

favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: *"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (…)".*

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, El Comité Evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

9.1 ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El MUNICIPIO DE GIRARDOT-DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada y de Contenido Técnico	Cumple / No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

9.2 REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; así mismo, autoriza al **MUNICIPIO DE GIRARDOT** a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

9.2.1 CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de Girardot podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

9.2.1.1 Oferta debidamente firmada

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en **FORMULARIO Nº 1** del pliego de condiciones firmada por el Proponente o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

9.2.1.2 Vigencia de la oferta.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

9.2.1.3 No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

9.2.1.4 Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

- No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no

reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de Girardot se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de Girardot, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

9.2.1.5 Declaración Bajo la Gravedad de Juramento que no han sido Sancionados

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la ejecución de obras dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

9.2.1.6 Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente licitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente licitación pública.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto

de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

9.2.1.7 Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

9.2.1.8 Personas naturales

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

9.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Girardot por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.
En caso de que la fecha de cierre de la licitación se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del

ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

9.2.1.10 Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

- **Personas Jurídicas**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- **Personas Naturales**

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago de los seguridad social y aportes parafiscales de los últimos (06) meses.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

9.2.1.11 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
b) Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d) En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
e) Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;
f) Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será **RECHAZADA.**

En todo caso, uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinte por ciento (20%), de lo contrario la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

9.2.1.12 Copia de la cédula de ciudadanía.

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedida por la respectiva entidad competente.

9.2.1.13 Certificación para acreditar la condición de discapacidad y de Mipyme.

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mipymes, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de Mipyme, así:

- Para la condición de discapacidad, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

- Para las Mipymes, la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

9.2.1.14- Situación Militar Definida

En cumplimiento del articulo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el articulo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Girardot consultara y verificara en la pagina de la Jefatura de Reclutamiento del Ejercito Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente

9.2.1.15 Registro único de proponentes de la Cámara de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

9.2.1.16 Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

9.2.1.17 Haber Presentado Manifestación de Interés

En virtud a lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debió haber presentado manifestación de interés por escrito en participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 003 de 2016, en los plazos establecidos en el cronograma del referido proceso.

9.2.1.18 Establecimiento de Comercio (sede principal o sucursal), o Agencia.

El contratista deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio, o Agencia, debidamente registrado en la cámara de comercio, ya sea como sede principal o sucursal, donde demuestre actividades de tratamiento de aguas e elementos para sistemas de bombeo y circulación de piscinas condición que será verificada mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Certificado de Matricula Mercantil (persona natural).

No obstante y teniendo en cuenta lo importante que es para el Municipio de Girardot la participación masiva de oferentes al proceso, se tendrán en cuenta empresas de orden nacional que **CERTIFIQUEN**, mediante documento suscrito por el representante legal de la empresa interesada en participar, que tienen una alianza estratégica, acuerdo, apoyo operativo, etc., para el suministro de los elementos objeto del presente proceso en la ciudad de Girardot y donde quede la salvedad que el supervisor del contrato o encargado de solicitar los elementos relacionados en el presente proceso, podrá dirigirse o tomar contacto telefónico con dicho establecimiento y requerir los productos con la inmediatez que el Municipio de Girardot necesita.

9.2.1.19 Personal Operativo

El oferente debe indicar dentro de su propuesta que cuenta con el siguiente personal:

ROL	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA MINIMA Y EXPERIENCIA MINIMA
Profesionales Operativo	1	Profesional en áreas o ciencias de la salud o medio ambiente, con 48 meses de experiencia relacionada con el tratamiento de piscinas y manejo de plantas de tratamiento de aguas de recreación
	1	Profesional en áreas de la Ingeniería Civil o Industrial, con 24 meses experiencia relacionada en Diseños hidráulicos e hidrosanitario
Técnico Electricista	1	Técnico profesional en instalaciones eléctricas interiores o afines, con 12 meses de experiencia relacionada en redes eléctricas

La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con carta suscrita por el personal exigido, con tiempo de disponibilidad y/o suscrito para la ejecución del objeto contractual y en la que además se declare bajo la gravedad del juramento, que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados(s) de experiencia general y especifica solicitados, copia de la cedula de ciudadanía, libreta militar o constancia de tener resuelta su situación Militar en caso de ser (Hombre menor de 50), Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres meses de expedición

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

- ✓ Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia legible del acata de grado y/o de los títulos académicos (diplomas de pregrado, postgrado)
- ✓ Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- ✓ Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- ✓ Carta de compromiso y permanencia
- ✓ Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizado los trabajos y en los que estos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- ✓ Nombre de la entidad contratante
- ✓ Nombre e identificación del contratista
- ✓ Cargo desempeñado
- ✓ Objeto del contrato y funciones desempeñadas
- ✓ Nombre y cargo de la persona que emite la certificación
- ✓ Firma de quien suscribe la certificación
- ✓ Fecha de expedición de la Certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.
Nota 2: La experiencia con la cual se acredite la minina requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efectos de la asignación de puntaje.
Nota 3: El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.
Nota 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.
Nota 6: Las certificaciones expedidas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones o las declaraciones extra juicio. No serán tenidas en cuenta.
Nota 7: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computara a partir de la inscripción o registro profesional.
Nota 8: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizara el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción de dicha certificación
Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 10: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.
Nota 11: La personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad del juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, no conflicto de intereses y/o prohibiciones en la carta de compromiso y pertenencia.
Nota 12: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe no contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad minina solicitada, no será habilitado.
Nota 13: Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, debe anexar adicionalmente los contratos que soportan dicha certificación.
Nota 14: Para la presentación de los documentos adicionales a lo solicitado que evidencien el cumplimiento de las condiciones de experiencia general habilitante como informes finales, estos deben presentarse junto con los respectivo contratos, mediante los cuales se compruebe de manera clara que los documentos adicionales aportados cumplen con lo establecido en los pliegos de condiciones, de lo contrario NO se tendrán en cuenta dichos documentos como aporte adicional a la experiencia general habilitante.
Nota 15: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal minino requerido, perfiles mínimos y la experiencia minina exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

Para la verificación de la experiencia y estudios exigidos, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas, según sean aplicables:

Para verificar los programas académicos afines a los solicitado, se tendrá en cuenta que los programas académicos presentados se encuentren en el mismo núcleo Básico del conocimiento – NBC según lo estipulado en sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.
Con el fin de contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.
No aplican equivalencias de estudios para cumplir con la experiencia exigida. Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar los siguientes documentos:
Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos y empresas donde ha participado. Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó o presta sus servicios para la firma contratista. La presentación documental de cada propuesta, corresponderá a la decisión del proponente respecto de la forma en la cual pretende acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, emitidas por el proponente o miembros del consorcio o unión temporal como contratante, para todos los efectos se entienden emitidas bajo la gravedad del juramento.

9.2.1.20 Verificación de Especificaciones Técnicas:

El proponente deberá aportar adjunto a la propuesta, escrito enumerando las especificaciones técnicas requeridas dentro del presente proceso de selección y certificando el cumplimiento de cada uno de los ítems allí relacionados.

9.2.1.21 Verificación de Antecedentes Judiciales y RNMC:

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del consorcio o unión temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (Página web de la policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del consorcio o unión temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, expedida por la policía Nacional de Colombia.

9.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA - (Cumple o No cumple)

INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con las cifras aportadas por SIIS, es posible definir indicadores financieros que permitan el cabal cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública y que, de manera conjunta, permitan a la administración contratar con proponentes que cuenten con las características financieras para llevar a feliz término el objeto contractual.

De acuerdo a la información anterior, el Ente Municipal en aras de garantizar una mayor pluralidad de proveedores y ante la escasez de empresas debidamente certificadas ante el Ministerio se opta por exigir los siguientes indicadores financieros, considerándolos como valores aceptables para desarrollar con éxito el objeto que atañe este proceso.

En consecuencia, se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros:

Capacidad Financiera

La capacidad financiera del proponente se determinara de acuerdo con el análisis que el Municipio de Girardot realice sobre el RUP aportado, cuya información financiera debe estará actualizada a los últimos tres (3) años fiscales desde su primer cierre fiscal en el cual se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, apoyado en las técnicas de análisis financieros y los principios de contabilidad generalmente aceptados, de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

Índice de Liquidez
Índice de Endeudamiento

a) Índice de Liquidez (IL)

LIQUIDEZ: Dado que la Liquidez pretende demostrar la solidez económica de los proponentes en el corto plazo, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una capacidad adecuada de liquidez para el cumplimiento del objeto contractual.

IL: Mayor o igual 3,0
IL: AC/ PC

Donde

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente

Los proponentes que no tengan Pasivos Corrientes quedaran habilitados respecto del Indicador de índice de Liquidez.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada de cada componente del indicador de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

b) Nivel de Endeudamiento (NE)

RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO: Dado que el Endeudamiento pretende demostrar la capacidad máxima de los proponentes en adquirir deudas con el paso del tiempo, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una capacidad adecuada de endeudamiento para el cumplimiento del objeto contractual.

NE: Menor o igual 0,40

NE = (PT/ AT) * 100

Donde:

PT: Pasivo Total.
AT: Activo Total.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada de cada componente del indicador de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

9.2.2.2 Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional del proponente se determinara de acuerdo con el análisis que el Municipio de Girardot realice sobre el RUP aportado, cuya información financiera debe estará actualizada a los últimos tres (3) años fiscales desde su primer cierre fiscal en el cual se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2020, apoyado en las técnicas de análisis financieros y los principios de contabilidad generalmente aceptados, de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

Teniendo en cuenta que el municipio de Girardot debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional

a) Rentabilidad del Patrimonio

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Dado que la rentabilidad del patrimonio es una ratio de eficiencia utilizada para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una rentabilidad del patrimonio adecuada para el cumplimiento del objeto contractual

RP: Mayor o igual 0,11
RP= (UO/P)

Donde:

UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

b) Rentabilidad del Activo

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Dado que la rentabilidad del activo representa la rentabilidad financiera de la empresa, comparando la utilidad obtenida en la empresa en relación con la inversión

realizada. Es decir, el valor en base a su actividad ordinaria, es en cierta forma una medida de lo eficiente que es la empresa, y da una idea de cuánto beneficio puede generar a partir del dinero o los recursos requeridos.

RA: Mayor o igual 0,08

RA= (UO/AT)

Donde:

UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada de cada componente del indicador de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

9.2.2.3 Oferta Económica

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el **FORMATO PROPUESTA ECONOMICA**.

El valor total de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial del proceso so pena de rechazo, ni superar el presupuesto oficial estimado.

9.2.3 EXPERIENCIA ACREDITADA Y DE CONTENIDO TECNICO - (Cumple o No cumple)

El Municipio de Girardot verificara el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia contenidos en el presente estudio previo y pliego de condiciones así:

9.2.3.1 Experiencia Acreditada:

El proponente deberá comprobar su experiencia con contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto contemple actividades de tratamiento de aguas, mediante la presentación de máximo Tres (3) contratos, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

Para la verificación de la anterior información, el proponente deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, donde conste nombre del contratante, cuantía, y cumpla con dos (2) de los siguientes códigos (clasificados de bienes y servicios en el tercer nivel) específicos para el presente proceso de contratación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
47000000	47100000	47101500	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
27000000	27120000	27121700	ACCESORIOS DE TUBERÍA Y MANGA HIDRÁULICA
49000000	49240000	49241700	EQUIPO Y SUMINISTROS DE PISCINA Y SPA

Para acreditar el presente requisito adicionalmente deberá aportar Certificación de Experiencia expedidas por la Entidad Contratante y/o copia del contrato y liquidación de los mismos los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información.

La copia de cada contrato deberá contener:
a. Nombre del contratista
b. Número del contrato
c. Objeto del contrato
d. Valor del contrato incluido el IVA
e. Tiempo de duración del contrato
f. Dirección, teléfono y fax del contratista.

En caso de que se aporte certificaciones cuyo objeto contemplen el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la habilitación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

En Caso de consorcio o unión temporal será ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes como Proveedores y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en el código de clasificado de bienes y servicios solicitados por la esta Entidad Municipal.

Nota 2: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

LOS PROPONENTES QUE CUMPLAN CON ESTOS DOCUMENTOS, PODRÁN SER TENIDOS EN CUENTA PARA CONTINUAR HACIA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

9.2.3.2 Verificación de Especificaciones Técnicas:

El proponente deberá aportar adjunto a la propuesta, escrito enumerando las especificaciones técnicas requeridas dentro del presente proceso de selección y certificando el cumplimiento de cada uno de los ítems allí relacionados.

9.3 <u>ASPECTOS EVALUABLES</u>

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".

A este respecto el 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: *"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas. (…)".*

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
PRECIO (Propuesta Económica)	400 Puntos
CALIDAD (calidad del personal operativo)	350 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL	150 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (AIN)	100 Puntos
TOTAL	**1000 PUNTOS**

Para efectos de la selección del contratista, el puntaje total máximo (PT) será de 1000 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de **PRECIO, CALIDAD** (calidad del personal operativo), **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** y **APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL**

El Municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total supere los ochocientos puntos **(800).** Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, la Administración declarará desierta la presente Convocatoria.

9.3.1 PRECIO……400 PUNTOS

Para efecto de la calificación del precio se considerará únicamente las propuestas hábiles.

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo con la formula relacionada a continuación, teniendo en cuenta que la oferta que presente el menor valor incluido **IVA**, se le asignara el mayor puntaje, es decir **400 puntos**, los demás se puntuaran aplicando la siguiente fórmula matemática:

(OMV*100)/VOE

Donde:
OMV=Oferta de Menor Valor
VOE=Valor Oferta a Evaluar

La propuesta económica corregida que se encuentre por encima del presupuesto oficial será rechazada.

Se reitera una vez más, que el precio ofrecido deberá incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.

Las sumas cotizadas por el proponente, se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurra el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual Alcaldía Municipal de Girardot no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas.

9.3.2 CALIDAD (calidad del personal operativo)350 PUNTOS

ROL	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA MINIMA Y EXPERIENCIA MINIMA	CRITERIOS QUE OTORGAN PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
Personal Operativo	1	Profesional en áreas de la Ingeniería Civil o Industrial, con 24 meses experiencia relacionada en Diseños hidráulicos e hidrosanitario	Acreditar una especialización relacionada con NBC	150
			Acredita una maestría relacionada con NBC	200
PUNTUACION MAXIMA FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO				350

Nota: Para la asignación de puntaje en este criterio, los proponentes deberán observar y atender los aspectos contenidos en el numeral **9.2.1.19** del presente documento, que correspondan

9.3.3 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....100 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignara un puntaje máximo de cien (100) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 816 de 2003, artículo 1º, parágrafo, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, que define los servicios nacionales, disponiendo que *"(…) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (…)"* y articulo 150 que indica la existencia de trato nacional así *"(…) la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia no tenga Acuerdos Comerciales pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y la comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación aplicable a la materia.*

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe certificar el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente soliciten

al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios de Origen Nacional	100
Servicios de Origen Extranjero	50

9.3.4 APOYO MANO DE OBRA LOCAL (150 PUNTOS) La entidad asignara Ciento cincuenta (150) puntos adicionales únicamente, al oferente cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleara (Mínimo 1 persona) mano de obra residente del municipio del proyecto.

Para estos puntos se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Certificación Bajo la gravedad del juramento que la persona propuesta reside en la ciudad de Girardot

9.4 FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total de la ponderación de las propuestas.

En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieren arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios de desempate según las reglas establecidas en el artículo 2.2.1 .1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En aplicación a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, de persistir el empate se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el Municipio, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados.

- Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente;
- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta;
- El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

10.- CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO: El plazo para la ejecución del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía será de 20 calendario sin exceder el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el perfeccionamiento y legalización del mismo.

El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión.

10.2 LUGAR Y EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en el Municipio de Girardot (Cundinamarca).

10.3. SUPERVISION: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo del **JOSE JULIAN FRANCO DIAZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 05**, o quien

haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Conforme a lo anterior el supervisor del contrato y el contratista firmaran las actas mensuales de recibido de las especies venales suministradas cada mes.

La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

11.- ANALISIS DE RIESGO

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide ***Colombia Compra Eficiente.***

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).
Fuente:
Decreto 1082 Cap. 1 Subsección 6 https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx
Artículo 2.2.1.1.1.6.1
Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Articulo2.2.1.1.1.

12.- GARANTIAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS

GARANTÍAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS					
AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO

Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses más.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.	X	
Calidad del Servicio	Póliza de Seguros	10%	Termino de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses mas	X	
Calidad de los bines suministrados	Póliza de Seguros	10%	Termino de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses mas	X	

13.- ACUERDO INTERNACION O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Canadá	N/A	Bienes y servicios $172'701.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	Bienes y servicios $863'512.000 Servicios de construcción $27.633'724.000
Chile	Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	Bienes y servicios $160'816.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	Bienes y servicios $707'590.000 Servicios de construcción $16.081'602.000
Estados Unidos	Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	Bienes y servicios $172'701.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	Bienes y servicios $556'864.000 Servicios de construcción $16.389'628.000
El Salvador Guatemala Honduras	Bienes, servicios y servicios de construcción $0		
Estados AELC	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153 .000	Bienes y servicios $425'988.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	Bienes y servicios $720'903.000 Servicios de construcción $16.384'153.000
México	N/A	Bienes y servicios $149'847.000 Servicios de construcción $19.480'239.000	Bienes y servicios $749'240.000 Servicios de construcción $23.975'680.000
Unión Europea	Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	Bienes y servicios $418'122.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2016.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:*

(i) *Los bienes y servicios de origen colombiano y*
(ii) *(ii) los proveedores colombianos*";

Y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados:

Revisado el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, esta contratación NO está cubierta bajo las obligaciones de Acuerdo Comerciales Internacionales Vigentes.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Dada en Girardot, a los Ocho (8) días del mes de octubre de 2020.

JOSE JULIAN FRANCO DIAZ
Profesional Universitario Código 216 Grado 05